Tiene una citatrix en la frente

John Cases . Jaime Abadis . - Sal-

vador Casse .- Ramon Sallena -W-

conic finit .- Juan amati-Juan 1002



glo al articulo 25 de la ley de 29 de Noriembre de 1859, 6 cuyos benellelos thing of observed DE LA PROVI de esta provincia, procurgraa por cuantos medios les suguera cur celo, la iregando à not ela del interesado se pre-sente en este gobierno. Zuragoza 17 de Easticearias que concedan

> sabados y domingos. Se admiten suscriciones. osta provintità, procurarità la capitara de Joaquia Postalla y Social vecino de Este periódico sa publica los martes, jueves,

### ARTICULO DE OFICIO. Belacion de las factores de accine

ta liquidacion de su cuenta con ane-

Neviembre de 1863. - El G. I. - Jog

quin Antonio de Cezar.

de la treccia del Tesora procedente de & M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) v su augusta Real familia continúan sin novedad en su imse ban espedido en enbulas astes quidactions practicades por les oficiens

de Mocienda cublica de Karageza con

# derades a duicnes correspondent application of the han recorded a father en que to ONTHING

de la provincia de Zaragoza. do de D. Antonio Marmar 21,998 m.

Circular número 405.

D. Joaquin Antonio de Cezar, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Bernardo Perez vecino de Peñaleazar provincia de Soria una solicitud que ha presentado en 11 de Octubre de 1863 sobre registro de dos pertenencias de una mina de ploma arrantifero sita en término de de dos pertenencias de una mina de plomo argentifero sita en término de Carena monte de San Crispin con el titulo de Marsellesa y linda por el N. E. y O. con terrenos realengo, y al S. con viña de Jose Mendoza y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: La labor principiada en un punto desde el cual en dirección N. N. E. próximamente y á unos 60 metros poco mas ó menos se encuentra un colco mas o menos se encuentra un colmenar viejo desde dicho punto se tomará la longitud o sea los 600 metros en direccion N. 55.° O. v la latitud de 200 metros, en angulo recto, pero la boca misma deberá quedar á unos 82 metros de la linea de latitud del S. E. y á igual distancia de cada uno de los lados de longitud.

de En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ler del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio

à que haya lugar. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863.-Joaquin Antonio de Cezar. de Cerar.

nabido lo remilirán con todo seguridad a disposicion del Sr. Inex de d

Los Alcaldes Guardias civil y cm-

Los Alcoldes Comdia elvil y emplea-

dos en el cuerpo de rigitancia de esta

provincia, progérersa la captura de

### Edad 19 años, estatura baja, pelo Circular número 403. jo . o jos

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Bernardo Perez vecino de Peñalcazar, provincia de Soria una solicitud que ha presentado en 11 de Octubre de 1863, sobre re-gistro de dos pertenencia de una mina de plomo sita en término de Bubierca, parage llamado la Pedrosa con el titulo de Madrid y linda por el saliente con cerro de Martin Labrar Medio dia con tierras del mismo, Poniente las cañadas, y N. con canal de José Yas, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente; Tomando por pun-to de partida el mojon de direccion, 200 metros al N. 500 al medio dia, y 100 metros de Saliente à Poniente

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que hayá lugar. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863.-Joaquin Antonio de Cezar.

Los Sres. Alcoldes Coardia civil v empleado AOA oramin ralugrio Septembra

Secure numered 9.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Bernardo Perez Gimenez vecino de Peñalcazar provincia de Soria una solicitud que ha presentado en 11 de Octubre de 1863 sobre registro de dos pertenencias de una mina de plomo sita en término de Munébrega parage llamado Val de Sancho con el título de Sancho. Bárbara y linda por N. con fuente del Bellizo, al S. con terreno franco ó yermos del comun por el E. con la mina Almendra y por el O. con la mina

Nuez, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: sirviendo de punto intermedio en la anchura, el pozo maestro desde cuyo punto se medirán 600 metros que comprendera el espacio intermedio de las dos citadas minas Nuez y Almendra y los 200 metros de anchura se medirán en direccion N.

captura de Lucas Vidar y Safael Mu-

Cobernador de la provincia, el Ru-

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirà dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863.-Joaquin Antonio de Cezar, ales alegas autilias sh moreno, sano; pelo negro y barba cer-

Circular número 399.

### HACIENDA

La Direccion general de Rentas, estancadas, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente:

«Con frecuencia se promueven re-

clamaciones de parte de las curporaciones municipales, en solicitud de perdon de las multas que por infrac-ciones de la legislación sobre el uso del papel sellado se les imponen con arreglo à la ley, aduciendose como causa de las faltas cometidas, la ignorancia de las disposiciones que rigen sobre la materia, lo cual nunca podrá ser motivo suficiente para relevar de fresponsabilidad ni à dichas corporaciones ni à ningun funcionario público ó particular, cuyo deber es conocer y cumplir los preceptos de la Ley. En su virtud y a fin de evitar los abusos que con gran, detrimento de los intereses del Tesoro pudieran cometerse si no se pone remedio à unos hechos tan repetidos, esta Direccion general ha resuelto driigirse á V. S. recomendando á su celo haga entender à esa administracion principal de Hacienda pública el deber en que está de dirigirse con frecuencia á los Ayuntamientos, corporaciones y demás funcionarios sujetos al uso del sello, por medio del Boletin y perió-

dicos oficiales, haciendoles comprender las disposiciones vigentes en la materia, á fin de que conocidas de los mismos, no pretesten la ignorancia de la ley despues de la visita que pueda hacérseles, para impetrar la gracia del

para la construçacion y repa-

haberes suscriban los omples-

racion de cuidaires, p. 15

. C stade, the some morals

Sin perjuicio de que periódicamente se lleven á cabo las medidas de que se trata, esta Direccion ha juzgado oportuno comunicar á V. S. para que ten-ga á bien insertar en el Boletin oficial de esa provincia las obligaciones de los Ayuntamientos, respecto á papel sellado, que son entre otras las siguien-

En las actas de declaracion de soldados. En los amillaramientos de

De oficio. la riqueza pública. En las certificaciones que la muil espidan á instancia de parte. 9.9118 En las copias de los re-

partos de contribuciones. De oficio En las copias simples de a sol lais cualquier documento no es-ob soliq pecificado que saquen los inresados para asuntos guber- siv munic 9.201d

En las copias de títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesion, cargo, merced ó privilegio.

En las cuentas de admi-

nistracion de propios y ar-En las cuentas del presu-1 puesto municipal.

En todo documento estadística no espresado. De oficio. Espedientes de apremios, escepto el pliego del despa-

En todo espediente de caverse interes de particulares, en todo lo que á solicitud de

En los espedientes de de- mos sasq claracion de prófugos, á es- oficializa cepcion de lo que se actúe á meido es instancia de parte. M ob & De oficio.

En los espedientes de elec-De oficio. ciones de coneejales.

s espedientes de elec- Nombres de los prófugos.—Vecinos de 1

En los espedientes de elecciones de Diputados á Córtes. De oficio. En los espedientes de en-

cabezamientos de los pueblos para el pago de su contribucion de consumos.

En los espedientes de quintas, hasta la declaracion de sold ados. De oficio. Sus libros de actas.

9.0

Los libros que anteceden podrán formarse con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se esprese por nota autorizada el número de las que contenga y el año del sello.

En los libros de administracion de pósitos.

En los libros de recaudacion y salida de contribuciones cuando estén á cargo de los mismos.

Las licencias que concedan para la construccion y reparacion de edificios.

En los padrones de veci-De oficio.

En los repartos de contribuciones. 9.0

En los recibos que por sus haberes suscriban los empleados en estas corporaciones, suelto de siendo estos de 300 ó mas 50 cén-reales, ya sea en nómina, fimos d libramionto, etc. notestad od

Sírvase V. S. avisar el recibo de la presente y de quedar en ejecutar cuanto se le recomienda.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayun-tamientos de esta provincia. Zaragoza 14 de Noviembre de 1863. El G. 1. Joaquin Antonio de Cenaro 19 an sh Ayuntamiontos, respecto a papel se-

ilado, que son entre otras, les signien-

# SECCION DE ESTADISTICA.

Circular numero 5 eol na

Cumpliendo con lo que previene el artículo 13 de la Real Instrucción de 24 de Setiembre último, he dispuesto que se publiquen en este periódico oficial los nombres del Jefe y demas empleados de esta seccion, à fin de que sean conocidos cuando salieren a girar alguna visita de inspeccion à los pue-

D. Victor Satué, gefe de 1.º clase, D. Luis M.º de Robles, oficial 1.º

Senen Allué, id.

. disto officio.

D. Miguel Romeo, oficial 3.°
D. Manuel Redondo, auxiliar.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1863. -El G. I.- Josquin Antonio de Ce-En todo documento esta-

Circular numero 60. 19 0199089

distica no espresado.

Espedientes de apremios

Habiéndese fagade de las cárceles de Barcelona los sugetos que á continuacion se espresan, encargo a los se-nores Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia, la egerzan para conseguir à toda costa su descubrimiento y captura dando parte á este Gobierno caso de verificarse.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1863. -El G. I.-Joaquin Antonio de Ceclones do concejules.

Barcelona.

Juan Casas. - Jaime Abadía. - Sal vador Casas .- Ramon Salieny .- Vicente Ruiz .- Juan Amat .- Juan Ber-

Vecinos de San Andres de Palomar.

Juan Madurell .- Juan Cuso .- Francisco Plá. - Juan Torrens.

Vecinos de Gracia.

Rafael Rodriguez .- Blas Sunyorde. José Vitrell.-Lucas Vidal.

Circular número 64.

Los Sres, Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán por cuantos medios les sugiera su celo, la captura de Lucas Vidal y Rafael Rodriguez cuyas señas se expresan á continuacion. En el caso de que fueren habidos, los remitirán con toda seguridad à disposicion del Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, de Barcelona que los reclama por ser prófugos de aquellas cárceles donde se hallaban presos como autores del robo y secuestro de los hermanos Moliné ocurrido en aquella ciudad, debiendo dar conocimiento á este Gobierno de provincia para los efectos oportunos. Zaragoza 14 de Noviembre de 1863.-El G. I. —Josquin Antonio de Cezar.

Señas de los reclamados.

Lucas Vidal, de 30 años de edad; natural de esta ciudad, soltero, escribiente, estatura regular, pelo castaño, barba no muy cerrada, picado de viruelas, color olgo moreno y sano. Ra-fael Rodriguez, de 33 años de edad, soltero, tejedor, natural de Pedronera, de estatura regular, algo grueso, color moreno, sano, pelo negro y barba cer-

#### Circular numero 402.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Da-roca me dice con fecha 12 del actual que entre 6 y 7 de la tarde del dia 10 del cerriente fué robado en las inmediaciones de la venta titulada de los Dolores, término de aquella ciudad, D. Ambrosio Lopez, vecino de Molina de Aragon, por tres hombres desconocidos cuyas únicas señas son, el uno estatura alta, el otro mas baja; los dos llevaban carabinas ó trabucos y mantas listadas, el robo consiste en 34,286 rs. en moneda de oro y plata que llevaba en la jalma de la caballeria que mon-

En su consecuencia he resuelto encargar á los Sres Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigia de esta provincia, procuren inquirir quienes puedan ser los autores de otro roho, y si lo consiguieren, procedan a su captura y remision al Juzgado referido, dándome cuenta para los efectos que procedan. Zaragoza 14 de Noviembre de 1863.—El G. I. -Josquin Antonio de Cezar.

dos agradamientos, corporaciones y

demás funcionarios enjetos at uso del

sallo por medio del Bolelia y perio-

Circular número 382

Los Alcaldes Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de Juan Trave y Boivade, prófugo del actual reemplazo por el cupo del pueblo de Plá de San Tios en la provincia de Lérida. En el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la referida provincia de Lérida que lo reclama por tener noticia se halla ecupado en los trabajos de las obras del ferro-carril que se están practicando en algunos pueblos de esta de mi mando. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863 .- El G. I .- Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 406.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de Joaquin Portella y Sesé, vecino de Estadilla, cuyas señas se expresan á continuacion. En el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1. instancia de Tamarite que lo reclama.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1863.—El G. I.—Joaquín Antonio de Cezar.

Señas del reclamado.

Edad 19 años, estatura baja, pelo rojo, ejos azules, nariz regular, boca grande, barba lampiña, color claro, viste de labrador al estilo de su país.

vedino de Penalca, ar, provincia de Sq-ria una solicurul que ha presentado en 11 de Octubre de 163, sobre resales sar Circular número 66. ob orteig

Los Alcaldes, Guardia civit y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura del desertor del ejército francés Francisco Gomsi, cuyas señas se expresan á continuacion. En el caso de que fuero habido, lo remitirán con toda seguri-dad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida que lo reclama. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863 .- El G. I.-Joaquin Antonio de Cezar.

Señas del reclamado.

Edad 20 años, estatura regular pe o castaño, ojos pardos, nariz regular, cara large, color blanco.

de Noviembre de 1860. - doaquin

Circutar número 49.

Antonio de

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la cap-tura de Bertrand Saint Martin, emigracontinuacion. En el caso de que fuere habido, lo remitiran con toda seguri-dad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Lérida que lo reclama. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863 .- El G. I. - Joaquin Antonio de Cezar.

Señas del reclamado.

Edad 36 años, estatura regular, pe-

lo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano. Tiene una cicatriz en la frente y lado derecho.

Circular número 150.

Habiendo sido infructuosas las indagaciones practicadas para averiguar la residencia de Pedro Casamayor Narvaez hijo de Pedro y Polonia, natural de Azuara, sargento 1.º que fué del 4.º Regimiento de Artilleria montada licenciado por inutil, con objeto de remitirle los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta con arreglo al artículo 25 de la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cuyos beneficios se halla acogido, he dispuesto se publique el presente llamamiento para que llegando á noticia del interesado se presente en este gobierno. Zaragoza 17 de Noviembre de 1863.—El G. I. - Joaquin Antonio de Cezar.

Direccion general de la Deuda pública.

bathorisq brea

Relacion de las facturas de orédito de la Deuda del Tesoro procedente de\_ personal, que se han entregado por es tas oficinas en el mes de Mayo último, para recojer con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Zaragoza con espresion de su importe, causantes 6 herederos à quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

D. Simon de la Rivas ha recogido con fecha 11 de Mayo como apoderado de D. Antonio Martinez 21,998 rs. con el número de salida de la factura

D. Manuel José Paz ha recogido con fecha 27 de Mayo como apoderado de D. Rafael Pesino 29,526 rs. con el número de salida de la factura 43,317.

D. Ignacio Martin ha recogido con fecha 1.º de Mayo como apoderado de D.º Atanasia Bunel 4.914 33, con el número de salida de la factura 47.804.

D. Eduardo de Torres ha recogido con fecha 18 de Mayo como apodera-do de D. Ventura Yuste 7.755 33, con el número de la factura 55.811.

D. Miguel Rojas ha recejilo con fecha 11 de Mayo como apoderado de D. Leonor Perez 13.660 01, con el número de la factura 62.148.

Madrid 31 de Octubre de 1863.— V. B. — Barranallana.—El Secreta-rio.—P. S.—Manuel A. Ulibarri.

ed mas d menos se encuentra un col-

menar-viejo deske dicho punto so to-

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia

ob our de de Zaragoza.

Háse notado por esta Administracion que algunos de los comisionados que la misma envia á los pueblos, bien para que realicen sus descubiertos ó bien por falta de algun servicio importante se presentan á la Autoridad local y

conviniendose con ella reciben una cantidad dada en equivalencia del tiempo que deberian permanecer en su cometido, retirándose despues y formalizando el espediente como si su permanencia fuese efectiva, y la Administracion que, á la par que siente tener que hacer uso de estas medidas no puede consentir tampoco el mas leve abuso en este concepto, ha acordado prevenir á les Sres. Alcaldes:

1.º Que siendo las dietas una re-tribución que reciben los Comisionados como recompensa de las marchas y permanencia en los pueblos no tendrán derecho al percibo de un solo maravedi en el hecho de no presentarse á tiempo, ó faltar retirandose, ó de otro modo, à las prescripciones de su co-

Y 2.º Que siendo personales los despachos egecutivos ú oficios de planton, no darán cumplimiento los Alcaldes sin que antes el comisionado identifique su personalidad, y cuando haya discordancia lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento para adoptar el correctivo necesario.

El buen nombre de la Administracion, el de las Autoridades locales y el interés mismo del servicio aconseja que las personas que se ocupan en estaclase de asuntos se conduzcan con buenos modales, rectitud y circunspec-cion y cuando VV. observen que al-guno falta á estas prescripciones á de ha entender que tiene comparticipa-cion de sus honorarios alguna otra persona me lo manifestarán con urgencia y reservadamente á fin de adoptar las medidas convenientes para el escla-recimiento de la verdad pues siendo la moralidad uno de los primeros deberes porque deben celar lo mismo los Alcaldes que la Administracion estoy dispuesto á ser inexorable con el que co-

meta faltas de esta clase.

Dios guarde á VV. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1863.—

Cándido Donoso.

Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.....

A las 5 v 20, m de la tarde, -1'ree misto cua cocurs de ledas classas -Llegada a Madrid à les 7 y

Por el presente y con el fin de cumplimentar una providencia del Exemo. Tribunal mayor de cuentas del Reino se requiere à D. Julian Sanchez Gatar Gefc Político que fue de esta provin-cia en los años de 1843 y 1844, y en caso de fallecimiento á sus herederos que manifiesten á esta administracion el punto en que tengan establecida su residencia. Zaragoza 10 de Noviembre de 1863 .- Cándido Donoso.

Ferro-carril de Zaragoza á Barcelona. - Secretaría general.

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha resuelto convocar Junta general extraordinaria para tratar de la adquisicion del camino de hierro de Tardienta á Huesca de longitud 22 kilómetros subvencionado por el Estado y de la de diez y seis locomotoras. Este acto tendrá lugar à las tres de la tarde del dia & de Diciembre próximo en uno de los

virtud los Sres. Accionistas poscedores de diez é mas acciones que quieran concurrir à la indicada Junta se servirán depositar sus títulos en estas oficinas situadas en la plaza de palacio núm. 16 cuarto principal con ocho dias de anticipación al en que debe efectuarse, o en Madrid y Paris en casa de los Sres. Girona y Compañia en el primer punto y en la de los Sres. Marcuard André y Compañía en el segundo. Los que verifiquen el depósito en estas oficinas recibirán en el acto la papeleta de entrada y a los que lo hagan en Madrid 6 en Paris se les dará una carta justificativa del depósito referido, mediante cuya presentacion en la Secretaría, les será tambien librada la papeleta indicada imalingido p

Barcelona 13 de Noviembre de 1863.—P. A. de la C. D.—El Secretario interino, -José Clos y Pu-8. S. , Agastin Jordana.

Cuerpo de Ingemeros de montes. -oming Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 2500 reales vin los pastos para 500 cabezas de ganado lanar que pueden aprovechaise en la dehesa El Frasno del pueblo de Cubel

ob La subasta tendrá lugar en la casa consistorial del espresado puebto a las doce de la mañana del dia 16 de Diciembre próximo bajo la presi-dencia de su alcalde constitucional y con asistencia del empleado del ramo que se designe, obrando con la debida anticipación en la secretarfa del Ayuntamiento el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion. Zaragoza 12 de Noviembre de 1863. El Ingeniero gese del distrito, José Jordana.

ser nautral de Laspe, con términe de 30

disk pare que companyes on este fra-

gode dentro de diebo término a on una

D. Pablo Rodier Escribano de Cámara habilitado en la audiencia Territorial de Zaragozamad ordos

Certifico: Que vistos en la Sala segunda de esta Audiencia los autos de que luego se hará mencion se dió y pronunció la sentencia siguiente.

Sentencia. - En la ciudad de Zaragoza à 17 de Octobre de 1853: En los autos procedentes del Juzgado de Caspe con sentencia en apelacion que ante nos, han pendido y penden, instados por D. Mariano Sanchez por su demanda de terce-

salones bajos de la casa Lonja En su pria, contra D. Estevan Piazuelo, vecino de aquella Ciudad, y en sus respectivos nombres los Procuradores D. José Maria Guillen y D. Lorenzo Berdum, sobre preferencia de los créditos que les tiene reconocidos su comun deudon Nicolas Estevan del mismo vecindario. el cual ha sido representado por los estrados del tribunal y en cuyos autos ha desempeñado el cargo de Ponente el Ministro D. Ramon Figueras.

Vistos. Aceptando como justos y arreglados al Proceso los fundamentos de hecho y de derecho espuestos en la sentencia apelada de 28 de zo i Luis Vispret, para comillo gyaM

Fallamos: Que debemos confirmar y confiamamos la indicada sentencia, por la cual se declara el crédito de D. Mariano Sanchez preferente al de D. Estevan Piazuelo para cobrar de lo embargado, como procedente de dinero dado para cultivo de la finca en donde se han recogido loe frutos embargados para simientes y caballerias para beneficiar la misma como invertido en recoger y deshacer el aceite del fruto embargado, como poe deber percibir Auna arroba de cada diez de aceite, para comprar estiercol que de cuenta da Nicolas Estevan debe conducirse á la finca y por tener el fruto embargado ofrecido y obligado por el dendor para los pagos dichos, para lo cual hizo gastos, mandando en su virtud sacar testimonios de la sentencia luego que fuere egeculoria y unirlos á los juicios egecutivos resp pectivos para que cuando corresponda se hago pago al Sanchez con pre-ferencia al Estevan, de lo que por los conceptos dichos justifique el deudor en el mencionado espediente deduciendo lo que haya pagado de todo como dice haberlo hecho de Alfarda y otras cantidades de que no han ajustado cuentas y que con lo que quede liquide do lo embargado se haga pago al Estevan, sin hacen especial condenacion de dostas y mandamos que prévia publicacion de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia con certificacion de la misma se devuelva los autos al Juzgado de primera instancia de Caspe para su ejecucion y cumplimiento. Por esta nuestra definitiva, que firmamos, asi lo pronunciamos y mandamos — Juan Francisco Bustamante. — Ramon Figueras — Miguel Lope Escudero of Patricio Fond zaleza a observation of the control of the co

Publicacion La anterior sentencia fue leida y publicada por el Senor Ministro Ponente D. Ramon Figueras, estando celebrando sesion pública en la sala segunda de esta Audiencia en Zaragoza á 19 de Octubre de 1863, de que certifico.= D. Pablo Rodiez,

Asi resulta de dichos antos á que

me refiero. Y para que conste, ay pueda tener efecto la publicacion de la sentencia inserta en el Boletin oficial de la provincia, cumpliendo con lo mandado, doy esta certificacion que sirmo en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1963. - D. Pablo Romito. Y para que conste y se reile

provincia a los stectos prevenidos, li-bro este testi<del>mo so que siçoo y armo</del> en Zaragoza a 1 k do Noviembre de D. José Colomer, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Certifico; Que en dicho juzgado y escribania de D. Justo Almenara, penden autos de los que luego se hará mencion, en los que se ha pronunciado la sentencia que dice asl
—Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 5 de Noviembre de 1863: el
Sr. D. Jacinto de Alcocer, Jucz de primera instancia del Distrito del Pilar mera instancia del Distrito del Pilar de la misma, habiendo visto estos autos, juicio de menor cuantia, entre partes de la una y como demandante D. Dionisio Minguella vecino de esta Ciudad por si y en representacion de la mayor parte de los que compenen la comision idirectiva de la sociedad de Socorros Mutuos de Aragon y de la otra como demandado D. Juan Sancho y Espallargas que lo es vecino de Castellote sobre pago de 1008 reales vellon.

1008 reales vellon.

Resultando, que dicho Minguella
como representante de la Sociedad acompañando sus estatutos, copia del acta de conciliación y un recibo de la patente del tal socio, firmado por Don patente del tal socio firmado por Don Juan Sancho y Espallargas y dos testigos interpuso contra este la demanda de este pleito con la solicitud de que se le condenase al pago de 1008 reales, costas causadas y que se causaren fundandola en la falta de cumplimiento à la obligacion que contrajo de pagar todos los dividendos, para cuya garantía se sometió a tener en depósito dicha cantidad la disposicion de la Sociedad segun aparecia del tenor del espresado recibo perdiendola en consecuencia conforme a las disposiciones de los estatutos:

en consecuencia conforme a las disposiciones de los estatutos.

Resultando que en el acto del juicio de paz, reconocio el demandado
su caracter de socio con las obligaciones que como tal y con arregio a
los estatutos, y patente habra contraido y que conferido que le fue traslado de la demanda incohada por Minhuella no ha comparecido a contestarla constituyendose por el contrario
en rebeldia:

en rebeldia; Considerando que el silencio por parte del demandado D. Juan Sancho y Espallargas, envuelve el reconoci-miento de la deuda por el concep-to, que le ha sido reclamada en la demanda;

ro libro diez de la Novisima Recopilacion-Falló-que debia condenar y condenaba a D. Juan Sancho y Espallargas al pago en término de 10 dias de los 1008 rs. vn. á favor de la Sociedad de Seguros mutuos de Aragon, con imposicion al mismo de todas las costas à escepcion de las ocasionadas con motivo del escrito de demanda del folio 18 airolos fo no brac

Asi por esta sentencia, que se notificara, hara potoria y se publicara en el Beletin Oficial de esta provincia en la forma que previene el articulo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo acordó, pronunció y firmó dicho Sr. Juez de que dey fe: Jacinto de Aleocer.

—Ante mi, Jose Colomen. Así resulta de los autos citados a que me remito. Y para que conste y lse haga notoria en el Boletin Oficial de la provincia á los efectos prevenidos, libro este testimonio que signo y firmo en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1863. —José Colomers monto desta de la provincia a la provincia de la provincia a la provincia de la provincia a los efectos prevenidos, libro este testimonio que signo y firmo en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1863. —José Colomers monto desta la provincia de la pr

Laragoza

Certifico: Que en dicho Iuzgado y escribania de D. Justo Almenara penden autos de que los que luego se hará mercion, en los que se ha pronunciado la sentencia que dice así—Sentencia—En la ciudad de Zaragoza a de Noviembre de 1803: el Sr. D. Jaccinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del pilar de la misma, habiendo visto estos autos, jurcio de menor cuanta, entre partes de la una y como demandaute D. Dionisio Minguella vecino de esta ciudad por si y en representacion de la mayor parte de los que componen la comision directiva de la Sociedad de Socioros mutuos de Aragon, y de la otra como demandado D. Antonio Sancho y Sanz que lo es de Castellote sobre pago de 864 rs:

Resultando que dicho Minguella como representante de la Sociedad, acompañando sus estatutos, copia del acta de conciliacion y un recibo de la patente de tal socio firmado por D. Antonio Sancho y Sanz y dos testigos interpuso contra este la demanda de este pleito con la solicitud de que se le condenase al pago de 864 rs. costas causadas y que se causaren, fundándola en la falta de cumplimiento á la obligacion que contrajo de pagar todos los dividendos, para cuya garantía se sometió á tener en depósito dicha cantidad á disposicion de la Sociedad, segun aparecia del tenor del espresado recibo perdiéndola en consecuencia conforme á las disposiciones de los estatutos:

Resultando que en el acto del juició de paz reconocio el demandado
su caracter de socio con las obligaciones que como tal y con areglo á los
estatutos y patente había contraido, y
que conferido que le fue trasladado
de la demanda incohada por Minguella, no ha comparecido á contestarla
constituyéndose por el contrario en
rebeldia:

Considerando que el silencio por parte del demandado Sancho y Sanz envuelve el reconocimiento de la deuda por el concepto que le ha sido reclamada en la demanda:

da por el concepto que le ha sido reclamada en la demanda:

Vista la ley primera título primero libro diez de la Novisima Recopilacion—Falló:—Que delia condeñar
y condenaba a D. Antonio Sancho y
Sanz al pago en término de 10 dias
de los 864 rs. a fávor de la Sociedad de Seguros mutues de aragon,
con imposicion al mismo de todas las
costas a escepcion de las ocasionadas
con motivo del escrito de demanda del
folio 19. Así por esta sentencia que
se notificara, hara notoría y publicará en el Boletin Oficial de esta provincia en la forma que previene el
art. 1190 de la ley de enjuciamien to civil, definitivamente juzgando lo

ac ordó, pronunció y firma dicho señor Jucz de que doy fe.—Jacinto de Alcocer..—Ante mi José Colomer.

—Asi resulta de los autos á que me remito. Y para que conste y se haga notoria en el Boletin Oficial de la provincia á los efectos prevenidos, libro este testinonio que signo y firmo en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1863.—José Colomer.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Luis Vispret, para que dentro del
término de nueve dias comparezca en
este Juzgado à oir la notificacion de la
sentencia pronunciada en la causa contra Matias Garcia Naya sobre lesiones
à aquel; bajo apercibimiento que de
no comparecer le parará el perjuicio
que haya lugar. Dado en Zaragoza à
10 de Noviembre de 1863.—Jacinto
de Alcocer.—Por mandado de S. S.\*,
José Colomer.

D. Atanasio Tuñon, Jucz de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

y caballarias para beneficiar la misma como invertido en recoger y

Hago saber: Que á solicitud de D. Salvador Palau, y previa citación de los demas condueños se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Ciudad, y su calle del Portillo núm. 419 moderno confrontante por la derecha de su fachada con casa de Doña Manuela Romanos, por la izquierda con etra de D. Luis Villaoiz, por la espalda con calle de Agustina Aragon y por el frente con dicha calle del Portillo; consta de dos pisos y boardilla, corral, pozo, cuadra y pajar, su perímetro es de 5 metros 20 centímetros de ancho, y de largo 20 metros comprendiendo el corral, tasada en 18245 rs. Para cuyo acto se ha señalado el dia 23 del actual á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado casa número 37 de la calle de Contamina, advirtiendo que dicha casa perteneció al estinguido convento de Santo Domingo, y que por tener interés en ella, varios menores, no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Dado en Zaragoza á 18 de Noviembre de 4863.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.\*, Nanuel Serrano.

Por tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo a Manuel Serrano para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobres hurto de dinero, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, Dado en Zaragoza a 12 de Noviembre de 1863.

Atanasio Tuñon. —Por mandado de S. S. Juan D. Ambroj.

miente. Por esta questra definitiva,

tubre de 1863, de que cernico.

oup à soine sodoib ob alluser is a Por el tercer edicto y pregon cito,

llamo y emplazo á Juan Enguita y Lopez para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en las diligencias de egecucion de sentencia en la causa contra el mismo sobre estafa, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1863.

Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Juan D. Ambroj.

Compania en el primer punto y on

is do tos Sees. Marcuard Agone

y Compania en el argundo. Los qu

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, y pregon á Francisco Martin y lOrdeña para que en el término de nueve dias se presente à disposicion de este Juzgado para oir la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, en concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à 6 de Noviembre de 1863.— Atanbsio Tuñon. — Por mandado de S. S.\*, Agustin Jordana.

D. Agustin del Hierro Juez de primera instancia de la Villa y Partido judicial de Tamarite.

Cuerno de Ingemeros de mondes.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Portella y Sesé soltero, vecino de Estadilla, contra quien estoy siguiendo causa criminal bajo la actuacion del que refrenda, por sustraccion de diez nietros de vino, á su convecino Pedro Porquet, para que se presente en la cárcel pública de esta capital de Partido, lá respender á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término suceptivo, se seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tamarite, à 13 de Noviembre de 1863.—Agustin del Hierro.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de contra de la licero.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de contra de la licero.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de la licero.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de la licero.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de la licero.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de la licero.—Por su mandado, Vicente Chias.—aido plo contra de la licero.—Por su mandado de la licero.—Por su mandado planta de la licero.—Por su mandado de la licero.—Por su mandado planta de la licero.—Por su mandado planta de la licero.—Por su mandado planta de la licero de la

Ocidina la sicura se sup ol Dickamon Octavio dei Toledo Juez de primera finstancia de la villa de Pina ay su partido N ob El scozasa.

y pliego de condiciones que corres-

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ripolles y Jariod hijo de Jose, nautral de Caspe, con término de 30 dias para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término á oir una notificacion pendiente, acordada en el expediente de egecucion de sentencia de la causa eriminal formada contra él sobre hurte, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se practicará en los Estrados de este Tribunal en su ausencia y rebeldia, y de perará el perjuicio que hubiere lubar en derecho composi en su persona se hiciere. Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en la villa de Pina á 16 de Noviembre de 1863.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O.—Ventura Albiratados de ciandadas nos estas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala. (1 100 consitala apparenta con elas aup noto onsitala apparenta con elas aup noto onsitala apparenta con elas aup noto onsitala.

Sanchez por su demanda de terce-

# Parte no oficial.

conspicues después y for

mairacton que hacer user que slente le-

Madrid á Zaragoza y á Alicante.

LINEA DE ZARAGOZA.

Modificacion del servicio de trenes desde el dia 23 de Noviembre de 1863.

# SALIDAS DE MADRID.

A las 9 de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Zaragoza á las 8 de la noche.

A las 2 y 45.<sup>m</sup> de la tarde. Id. id. — Ulegada á Guadalajara á las 4

y 25. m de la tarde.

A las 8 y 45. m de la noche. — Correco compilus con coches de todas clases. — Llegada á Zaragoza á las 7 y 54. m de la mañana.

# SALIDAS DE ZARAGOZA.

A las 5 y 40.<sup>m</sup> de la mañana.— Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 5 de la jarde.

A las 4 de la larde.—Id. id.—Llegada á Calatayud á las 7 y 55.<sup>m</sup> de la noche.

A las 9 y 15. m de la noche. — Correo omnibus con coches de todas clases. — Llegada á Madrid á las 8 y 40. m de la mañana.

### SALIDA DE GUADALAJARA.

A las 5 y 20.<sup>m</sup> de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.
—Llegada á Madrid à las 7 y -m 30.<sup>m</sup> de la noche.

## on SALIDA DE CALATAYUD.

A las 6 y 50. de la mañana. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza á las 10 y 35 de la mañana.

### CALENDARIO

del antiguo Reino de Aragon,
para el año de 1864.

Dispuesto del mismo modo que antes fo daba el Observatorio de Marina de la ciudad de S. Fernando, con arreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la Imprenia de Antonio Gallifa calle de S. Blas junto al mercado.

Imprenta de Antonio Gallifa